

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).

DECRETO EXENTO N° 00.201/2020.

Arica, 20 de marzo de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.586/2011, de julio 27 de 2011; Traslado UTA Internacional N° 007, de marzo 03 de 2020; Carta de Rectoría N° 489, de marzo 11 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.586/2011, de julio 27 de 2011, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad de Tarapacá (Chile), con el objetivo de establecer un marco que permita la colaboración en las áreas de formación e intercambio de personal, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y formación de Post-Grado, entre otros.

Que, con fecha 20 de enero del presente año, se celebró un Convenio Específico de Intercambio entre ambas instituciones, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Eugenio Doussoulin Escobar, Director (S) de Relaciones Internacionales de la Universidad, en Traslado UTA Internacional N° 007, de marzo 03 de 2020.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**, de fecha 20 de enero de 2020, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

20 MAR 2020